



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Enero treintaiuno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADA	OBJETO
Divorcio	76 147 31 84 002 2021 00304 00	Saulo Carvajal González	Ligia Domínguez	Correr traslado a la parte demandante de la excepción de mérito “inexistencia de la causal invocada para demandar” formulada por la parte demandada.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy treintaiuno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de la excepción de mérito denominada “Inexistencia de la causal invocada para demandar” propuesta por la parte demandada, **para** lo de su competencia. Artículo 101, 110 y 371 inciso 3° del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Decreto 806 de 2020, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: DYBN

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bdc7c0f62ed4707c1519813476a324344bb43aaf8f6e5870d78b77d70a166a**

Documento generado en 28/01/2022 04:46:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>